

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ESPECIFICACIONES

ORGANISMO CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

Dirección: Pinto 399 de Tandil, provincia de Buenos Aires.- (C.P. 7000)

CUIT: 30-58.676.141-9

IVA: Exento

INGRESOS BRUTOS: Exento

TELEFONO: 0249-442-2000 int. 132

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACION PUBLICA

EXPTE. ADMINISTRATIVO INTERNO: 1-59.177/2016

OBJETO DEL LLAMADO: SERVICIO DE PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE GABINETE O JERARQUICO, DOCENTE, NO DOCENTE Y/O TECNICO PROFESIONAL, PERMANENTE, TRANSITORIO Y/O CONTRATADO Y BECARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - POR SISTEMA DE CAJA DE AHORRO (CUENTA SUELDO)

COSTO DEL PLIEGO: QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000)

PRESENTACION DE OFERTAS: En la Dirección de Compras de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, sita en la oficina 120 del primer piso de Pinto 399 de Tandil, hasta las 11,30 hs del 11 de NOVIEMBRE de 2016.-

APERTURA DE OFERTAS: a las 11,30 hs del 11 de NOVIEMBRE de 2016, en la Dirección de Compras, sita en la oficina 120 del primer piso de Pinto 399 de Tandil, se realizará la apertura de ofertas del sobre n°1.-

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: El presente Pliego establece las bases para el llamado a Licitación para el Servicio Bancario para el Pago de Remuneraciones de los Agentes de la LA UNIVERSIDAD que revistan bajo la modalidad de Personal de Gabinete o Jerárquico, Docente, No Docente y/o Técnico Profesional, de Planta Permanente y/o Transitoria, como asimis-

mo Personal contratado bajo cualquier modalidad que deba percibir de la misma por los servicios o tareas desempeñadas y becarios, mediante el sistema de acreditación en Cuentas de Caja de Ahorro (Cuenta Sueldo).- El procedimiento de selección será de LICITACION PUBLICA , de etapa única Nacional, sin modalidad.-

ARTICULO 2º: El precio de venta del presente Pliego de Bases y Condiciones se establece en la suma de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000) a abonar únicamente en efectivo o cheque certificado a la orden de LA UNIVERSIDAD, en Tesorería de la misma, sita en la oficina 124 del Primer Piso de Pinto 399 de Tandil, como requisito previo a la entrega del Pliego que le permitirá licitar ya que no se permitirá hacerlo sin la previa adquisición del mismo, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.-

ARTICULO 3º: A los efectos de la aplicación del presente pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones: ESTADO, por Estado Nacional Argentino; LA UNIVERSIDAD, REPARTICION, DEPENDENCIA, ORGANISMO, por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; BANCO, por Institución Bancaria; OFERENTE, PROPONENTE, por la entidad que formule precios en el presente llamado; ADJUDICATARIO, por la entidad a quien se le adjudique la licitación; MASA SALARIAL, el importe total neto que se le acredita mensualmente al personal de Gabinete o Jerárquico y los agentes no docentes, docentes, técnico profesionales, contratados y becarios de LA UNIVERSIDAD.-

ARTICULO 4º: La contratación a que se refieren estos actuados se ajustará a la siguiente reglamentación: a) disposiciones específicas del presente pliego que prevalecerán por sobre otra disposición, normativa interna vigente en la Universidad y b) legislación nacional aplicable en la materia.-

ARTICULO 5º: Es obligación primordial de los oferentes, el cuidadoso estudio de los documentos de la licitación y la obtención de los informes de carácter local que pueden influir en la determinación del costo del servicio.-

ARTICULO 6º: La competencia técnica se establecerá mediante los antecedentes que los oferentes registren en LA UNIVERSIDAD, de los elementos de juicio que obren en su poder y/o sean acompañados

por los oferentes, o por información suministrada por organismos y entidades oficiales ó privados de notoria seriedad, o por el medio que LA UNIVERSIDAD considere necesario y oportuno.-

ARTICULO 7º: A simple requerimiento de LA UNIVERSIDAD, las Entidades oferentes deberán presentar la documentación necesaria que permita establecer su solvencia y situación jurídica y financiera (balance auditado, estado patrimonial, calificación) a que se refiere el Pliego.- Independientemente de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de recabar toda la información que estime procedente, dejando constancia que cualquier antecedente desfavorable que surja de tales investigaciones, serán causal de la desestimación de la oferta o en su caso de la rescisión del contrato.-

ARTICULO 8º: Podrán concursar los Bancos Oficiales y Privados, que acrediten una calificación no menor a BBB, en los términos de la Comunicación "A" 2688 - Circular RUNOR 1-274 del Banco Central de la República Argentina o la que la sustituya en el futuro. Si durante el período de vigencia del contrato, la calificación de la Entidad Adjudicataria, fuese menor a BB, será causal automática de rescisión por parte de la Administración, sin derecho a indemnización.-

ARTICULO 9º: Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo anterior, es obligación de la Entidad Adjudicataria suministrar, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, cualquier modificación de su Categorización, a fin de que LA UNIVERSIDAD analice la vigencia o rescisión del contrato.-

ARTICULO 10º: Las ofertas se presentarán en la Dirección de Compras de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, sita en la oficina 120 del primer piso de Pinto 399 de Tandil, hasta las 11,30 hs del 11 de NOVIEMBRE de 2016.-

ARTICULO 11º: Las propuestas se confeccionarán rigurosamente de conformidad con las siguientes normas: en español (castellano), sin raspaduras, ni enmiendas, ni interlineas que no se hubieren salvado formalmente al final. En papel simple, firmada cada hoja por el proponente, y en dos (2) sobres cerrados, que se identificarán como "SOBRE N°1" y "SOBRE N°2" de acuerdo a lo que se consigna en las Condiciones Particulares.- El oferente con su propuesta, devolverá la totalidad de la documentación que conforma el Pliego de Condiciones

debidamente firmada y sellada, ubicada cada una dentro de cada sobre, consignando los datos que para ello se indican en las Condiciones Particulares.- La información suministrada, obligaciones que sean parte de la oferta y los precios cotizados y aceptados serán considerados básicos y en firme, cualquiera fueran los errores u omisiones en que hubieran incurrido los oferentes.-

ARTICULO 12º: El o los firmantes de la propuesta deberán acreditar fehacientemente la capacidad de obligar a la entidad bancaria por cuenta de la cual presenta la oferta, para lo cual deberán acompañar copia fiel del poder legal con las facultades para hacerlo y/o estatuto societario que acredite esta condición.

ARTICULO 13º: La Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires reviste el carácter de Responsable I.V.A. Exento.- Habida cuenta de ello, las ofertas deben estar formuladas incluyendo dentro del precio a cotizar, el I.V.A. correspondiente.

ARTICULO 14º: No se aceptarán errores de cotización en ningún caso y por ningún concepto.-

ARTICULO 15º: Los proponentes deben mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) DIAS HABILES, a contar de la fecha de apertura de sobres.- Sí antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta ésta fuera retirada, o no se presentara a firmar el contrato en forma y tiempo, o se negara a cumplir el contrato hecho en término, perderá el depósito de garantía en beneficio de LA UNIVERSIDAD.-

ARTICULO 16º: LA UNIVERSIDAD adjudicará la propuesta que estime mas conveniente a su sólo, exclusivo y excluyente criterio; pudiendo rechazar todas las propuestas sin que esto de derecho a reclamos de ninguna naturaleza por parte de los oferentes, a través de la Resolución del caso.- Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.- Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.-

ARTICULO 17º: Se establecen como datos ilustrativos y referenciales, al mes de agosto de 2016, los siguientes:

- a) Masa salarial: \$42.631.184,45 (PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 45/100)
 - b) Importe total de asignaciones a contratados por servicios profesionales y becarios alumnos: \$2.023.050,00 (PESOS DOS MILLONES VEINTITRES MIL CINCUENTA)
- Se acompaña al pliego, el detalle de montos y distribución de agentes, contratados y becarios de la Universidad al mes de agosto de 2016.-

ARTICULO 18º: El término de la contratación del presente llamado licitatorio será de TRES (3) AÑOS contados a partir del primero (1º) de ENERO de dos mil diecisiete (2017) o sea que vencerá sin necesidad de formalidad alguna, el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-

ARTICULO 19º: Al vencimiento del contrato, éste caducará en forma automática, de pleno derecho o sea por el vencimiento del término, sin necesidad de formalidad alguna.- La eventual prórroga, para surtir efectos jurídicos, deberá ser formulada por escrito y de conformidad, por ambas partes.-

ARTICULO 20º: Para todos los efectos derivados del presente llamado, el Pliego y el contrato a firmar con el adjudicatario, queda pactada la mora automática, de pleno derecho o sea sin necesidad de interpelación previa, otorgándose al presente el carácter de suficiente título ejecutivo hábil.-

ARTICULO 21º: El oferente deberá, obligatoriamente y para que su oferta pueda ser considerada, tener una (1) sucursal bancaria en la ciudades de Tandil, Azul, Olavarría y Necochea.-

ARTICULO 22º: El adjudicatario deberá comparecer para suscribir el contrato correspondiente a través de él o los apoderados que para ello estén facultados, a las 11,30 hs del veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) por ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de LA UNIVERSIDAD, sita en la Oficina 114 del primer piso de Pinto 399 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para lo cual quedan todos los adquirentes del pliego y naturalmente el que resulte adjudicatario, debidamente notificados y citados, debiendo a su vez, con la

antelación del caso, acompañar a dicha dependencia, la póliza de caución que acredite fielmente la garantía contractual.-

ARTICULO 23º: Los oferentes deberán constituir domicilio especial en la Ciudad de Tandil, donde serán válidas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales y someterse a la jurisdicción del Juzgado en lo Federal de Azul, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

ARTICULO 24º: LA UNIVERSIDAD se obliga, durante la vigencia del contrato, a que los contratos por servicios profesionales y los becarios alumnos (o sea sobre aquéllos que no tienen la prerrogativa de elegir la sucursal bancaria de percepción de sus haberes), cobre sus asignaciones en alguna de las sucursales del banco que resulte adjudicatario.-

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: Las ofertas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, claramente identificados como "sobre nº1" y "sobre nº2", debiendo constar en el anverso de cada sobre: nombre del oferente, expediente licitatorio, firma y aclaración del apoderado del oferente.-

ARTICULO 2º: El sobre nº1 deberá contener la siguiente documentación:

- a) Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado y sellado en todas y cada una de sus fojas.-
- b) Declaración Jurada de consentimiento de todas y cada una de las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones.-
- c) Declaración Jurada para contratar.-
- d) Garantía de la oferta.-
- e) Planilla constitución de domicilio especial.-
- f) Planilla de dirección de correo electrónico y fax.-
- g) Información de los principales clientes del sector Público y Privado.-
- h) Certificado fiscal para contratar.-
- i) Libre deuda previsional.-
- j) Declaración Jurada de garantía de permisión de libre elección de los agentes de la Universidad comprendidos en la presente operatoria, de la sucursal bancaria que deseen para percibir su salario, en tanto y en cuanto ello sea permitido por la normativa legal vigente en la materia.-

ARTICULO 3º: El sobre nº2 deberá contener la siguiente documentación:

- a) Oferta económica.-
- b) Documentación respaldatoria que eventualmente considere necesaria el oferente, como apoyatura de la oferta económica.-
- c) Las obligaciones mínimas del oferente para con LA UNIVERSIDAD y la totalidad de sus agentes docentes, no docentes, técnico profesionales, contratados y becarios involucrados, que se describen en el artículo 19º de las presentes condiciones particulares.-
- d) Antecedentes del oferente dentro de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y en otras Universidades Nacionales.- Este recaudo será opcional y no será necesaria la acreditación sino la simple mención descriptiva, ya que la Universidad tendrá a su cargo la facultad de contralor de la información suministrada.-

ARTICULO 4º: El 11 de noviembre de 2016 a las 11,30 hs, en la Dirección de Compras de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, sita en la oficina 120 del primer piso de Pinto 399 de Tandil se llevará a cabo la apertura de todos los sobres nº1 de los oferentes, de lo cual se labrará el acta respectiva, quedando a disposición de los mismos el expediente donde tramita el llamado licitatorio, hasta el vencimiento del término para formular impugnaciones.-

ARTICULO 5º: Los oferentes podrán formular impugnaciones sobre las demás ofertas contenidas en los sobres nº1 hasta las 13:00 hs del 16 de noviembre de 2016.- Las impugnaciones deberán formularse por escrito, debidamente firmado y sellado, debiéndose entregar las mismas en el mismo lugar donde se presentan las ofertas.-

ARTICULO 6º: Presentada una o más impugnaciones a las ofertas de los sobres nº1, LA UNIVERSIDAD resolverá, a su sólo criterio, si otorga traslado por el término que determine al impugnado para que subsane el error si lo considera subsanable o bien resuelve la impugnación sin sustanciación.- La resolución sobre las impugnaciones será inapelable.- Cuando LA UNIVERSIDAD, haya mediado o no impugnación, considere a su sólo, exclusivo y excluyente criterio que una o más ofertas de las insertas en los sobres nº1 no se ajusta a Pliego,

dictará la resolución desestimando dichas ofertas por la mencionada causal; de lo que se desprende que las que no hayan sido desestimadas por LA UNIVERSIDAD serán incluidas en el acto de apertura de los sobres n°2.-

ARTICULO 7º: El 18 de noviembre de 2016 a las 11,30 hs, en la Dirección de Compras de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, sita en la oficina 120 del primer piso de Pinto 399 de Tandil se llevará a cabo la apertura de todos los sobres n°2 de los oferentes que no hayan sido desestimados por no ajustarse a Pliego, de lo cual se labrará el acta respectiva, quedando a disposición de los mismos el expediente donde tramita el llamado licitatorio, hasta el vencimiento del término para formular impugnaciones.-

ARTICULO 8º: Los oferentes podrán formular impugnaciones sobre las demás ofertas contenidas en los sobres n°2 hasta las 13:00 hs del 23 de noviembre de 2016.- Las impugnaciones deberán formularse por escrito, debidamente firmado y sellado, debiéndose entregar las mismas en el mismo lugar donde se presentan las ofertas.-

ARTICULO 9º: Presentada una o más impugnaciones a las ofertas de los sobres n°2, LA UNIVERSIDAD resolverá, a su sólo criterio, si otorga traslado por el término que determine al impugnado para que subsane el error si lo considera subsanable y/o se expida sobre la impugnación, o bien resuelve las impugnaciones sin sustanciación.- La resolución sobre las impugnaciones será inapelable.-

ARTICULO 10º: La falta de alguna documentación de las enumeradas en el artículo 2º de las presentes condiciones particulares, será causal de desestimación de la oferta por no ajustarse a Pliego, sin más trámites, no siendo posible su subsanación posterior.-

ARTICULO 11º: Los oferentes demostrarán solvencia comercial y potencial de operaciones comprobable y certificable que los coloquen en condiciones de poder emprender el volumen de trabajo requerido, sin provocar alteraciones en la calidad de los servicios solicitados y cumplan con las disposiciones del presente Pliego y la normativa legal vigente en la materia.- LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de requerir, previo a la adjudicación, balance general y estado de resultados rubricados por Contador Público Nacional y Certificado por el Consejo Profesional respectivo, correspondiente al último ejercicio

comercial, con los anexos correspondientes.- Asimismo, en el caso de que desde el cierre del ejercicio a la fecha de apertura de la presente licitación hayan transcurrido más de seis (6) meses, podrá requerirse también una interrelación entre el balance general solicitado al mes anterior a la fecha de apertura.- Podrá exigirse con el balance general la siguiente documentación: Informe del Contador Certificante que dejará constancia de la identificación de los estados objetos de auditoría.- Alcances de los trabajos de auditoría. Aclaraciones previas al dictamen que estime necesarias para interpretar en forma correcta la información certificada. Manifestación de que los estados contables reflejen razonablemente la situación patrimonial y el resultado de las operaciones de acuerdo con las normas contables vigentes, en especial respecto de la metodología utilizadas para su presentación en moneda constante, y que han sido preparadas de acuerdo con lo establecido por las leyes que rigen las sociedades. - Bajo ninguna circunstancia se aceptarán certificaciones literales de los balances.-

ARTICULO 12º: La oferta económica que contendrá el sobre nº2, podrá versar sobre alguna de las siguientes variantes:

- a) El pago de un canon mensual que el adjudicatario abonará a LA UNIVERSIDAD, sobre el importe total que, de la masa salarial de la Universidad, abone en su propio banco.- Ese canon mensual no podrá ser inferior al cero punto cinco por ciento (0,5%) de la masa salarial total de la Universidad.- Significa que los oferentes deberán expresar: a-1: qué porcentaje como canon mensual abonarán de lo que en su propio banco pagan y a-2: qué porcentaje de la masa salarial total de la Universidad será la "base mínima" de pago, la cual, como está dicho, no podrá ser inferior al 0,5%.-
- b) El pago del canon indicado en el inciso anterior más mejoras complementarias a la oferta (ejemplificativamente: becas, subsidios, aporte de bienes muebles y/o inmuebles, construcciones edilicias, etc.)
- c) A los efectos de la evaluación de las ofertas, la Universidad tomará en cuenta los valores que cada uno de los oferentes pagaron en su propio banco en el mes de agosto de 2016, a fin de determinar, en pesos, el valor del punto a-1.-
- d) Habida cuenta de lo indicado en el inciso anterior, el valor del canon para el análisis comparativo de las ofertas, será, el mayor de comparar, en cada oferta, el porcentaje de lo pagado en el propio banco en agosto de 2016 y el porcentaje de la masa

salarial total de la Universidad que como "base mínima" ofrezcan, que se calculará sobre los \$ 42.631.184,45 (PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 45/100) (cf art 17º inciso a de las Condiciones Generales)

ARTICULO 13º: A los efectos de lo dispuesto en el inciso b) del artículo anterior, LA UNIVERSIDAD, a su sólo, exclusivo y excluyente criterio, realizará la valuación de las mejoras complementarias de la oferta, tomando el valor de las mismas prorrateado por los treinta y seis (36) meses del contrato para determinar el valor final; a efectos de una mejor comparación de todas las ofertas.-

ARTICULO 14º: El oferente deberá acompañar una garantía de la oferta, por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, mientras que quién resulte adjudicatario, para afianzar el cumplimiento de la oferta, deberá constituir una garantía contractual del diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.- Tanto la garantía de oferta (5%) como la garantía de contrato (10%) podrán constituirse por alguna de las siguientes formas: 1.- En efectivo, mediante depósito en la cuenta corriente bancaria. Nº 512 12039/89 "Cuentas Especiales" del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tandil (nº 3450), CBU : 01105124 20051212039894 que pertenece a LA UNIVERSIDAD, acompañando la boleta pertinente.- 2.- Mediante cheque, contra la entidad bancaria oferente adjudicada, o giro postal.- 3.- En títulos aforados a su valor nominal de la Deuda Publica Nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar, provincial o municipal, siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado se formulará cargo por los gastos que ello ocasione, y por la diferencia que resultare, si se liquidaran bajo la par.- 4.- Mediante Aval Bancario u otra fianza, ésta a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, como deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos de los Artículos 1583 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.- A través de un seguro de Caucción, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas Cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que será extendida a favor de LA UNIVERSIDAD.-

ARTICULO 15º: Todas las garantías serán sin términos de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.- La garantía de oferta será reintegrada a quienes no resulten adjudicatarios luego del acto administrativo de adjudicación.- La garantía de contrato será reintegrada al adjudicatario, si así correspondiese, a la finalización contractual, pudiendo ejecutarse sin otra formalidad que no sea intimar a dicho adjudicatario a cumplir dentro de los quince (15) días corridos, durante y/o después del vínculo acordado.-

ARTICULO 16º: El estudio, comparación y evaluación de las propuestas, tanto sea de los sobres nº1 como los sobres nº2 será realizado por las dependencias internas de LA UNIVERSIDAD que a tales efectos se requiera.- Posteriormente, pasará a estudio y dictamen de la Comisión Evaluadora designada por LA UNIVERSIDAD.-

ARTICULO 17º: La Comisión Evaluadora, tanto sea respecto de los sobres nº1 como de los sobres nº2, emitirá un dictamen de carácter no vinculante que proporcionará al Rectorado de LA UNIVERSIDAD, quién será en definitiva el que resolverá adjudicar a la oferta más conveniente o bien no adjudicar ninguna de las ofertas, de todas las que formen parte de lo dispuesto en el artículo 7º de estas condiciones particulares.-

ARTICULO 18º: Serán contenidos mínimos de la Comisión Evaluadora, los siguientes: 1.- Respecto de los sobres nº1, meramente formales, si cada adjudicatario cumplió con los recaudos del pliego o bien le falta alguno, en cuyo caso deberá enumerarlo y 2.- Respecto de los sobres nº2 o sea sobre la oferta económica, establecerá el valor en pesos mensual de cada oferta, sin establecer un orden sino indicando el valor final de cada una (teniendo en cuenta las variantes que permite el artículo 12º de las presentes condiciones particulares), explicando, en su caso, los parámetros tomados en cuenta para determinar el valor del inciso b) del mencionado artículo 12º precedente.- Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes se harán explícitos los fundamentos para excluirlas.-

ARTICULO 19º: La oferta económica (inciso c) del artículo 3º de las presentes condiciones particulares deberá contemplar, como mínimo: 1.- La gratuidad del servicio de operatividad de las cuentas de caja de ahorro común (sueldo), apertura, mantenimiento, movimientos etc. y de utilización de cajeros automáticos, incluyendo el otorgamiento

de tarjetas de débito para los titulares, sin límites de transacciones mensuales.- 2.- La gratuidad de transferencia de los fondos para los agentes de la UNIVERSIDAD comprendidos en el presente llamado, a las entidades bancarias en las que deseen percibir sus sueldos y/o becas, el primer día hábil de cada mes.- 3.- El adelanto, sin cargo alguno, de la totalidad de los fondos a acreditar a los agentes y/o becarios de LA UNIVERSIDAD que contempla este llamado, el primer día hábil de cada mes.- 4.- El desistimiento del adjudicatario de cobrarle a LA UNIVERSIDAD intereses por el lapso que media entre el primer día hábil del mes en el que se acreditarán los fondos y el día en que efectivamente LA UNIVERSIDAD reciba los fondos del Tesoro Nacional.-

ARTICULO 20º: LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de desestimar total y/o parcialmente, por inconveniencia, las mejoras complementarias a las que se alude en el inciso b) del artículo 12º de las condiciones particulares del pliego.-

ARTICULO 21º: En caso que el adjudicatario no compareciese a suscribir el contrato en el día y hora fijada, LA UNIVERSIDAD podrá, sin más trámites, dar por rescindida la adjudicación por incumplimiento del adjudicatario, ejecutando la garantía de la oferta en su totalidad como única indemnización y reservándose el derecho de adjudicar a la siguiente oferta que, en grado de conveniencia, considere que deba ser adjudicada.-

ARTICULO 22º: Se establecen las siguientes multas: 1.- Por la falta de acreditación de los fondos a los agentes, contratados y becarios de la UNIVERSIDAD comprendidos en el presente llamado, el primer día hábil de cada mes: una suma equivalente al doble de los intereses que se devenguen por el monto de lo no acreditado por cada día de mora, tomando para su liquidación la tasa activa que paga el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento a treinta (30) días, importe que la Universidad acreditará proporcionalmente, con posterioridad, en cada una de las cuentas de los agentes, contratados y becarios con derecho a cobro ese mes.- Este importe será duplicado respecto de la multa anterior, en cada incumplimiento sucesivo por esta causal 2.- Por la violación de cualesquiera de las demás causales del pliego y/o del contrato: el cero punto uno por ciento (0,1%) de la masa salarial del mes que corresponda al incumplimiento.-

ARTICULO 23º: Con relación a lo dispuesto por el artículo 21º de las condiciones generales del Pliego, se establece que los oferentes podrán reemplazar una (1) de las sucursales bancarias que obligatoriamente tienen que tener en Azul, Olavarría y Necochea por un (1) centro de atención al cliente, reservado exclusivamente para la comunidad universitaria.-

ARTICULO 24º: Los centros de atención al cliente deberán estar en funcionamiento antes del treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo a cargo exclusivo y excluyente del adjudicatario la implementación de los mismos como asimismo la determinación del local o inmueble donde funcionarán, su construcción y/o refacción y/o adecuación, etc.-

ARTICULO 25º: Cada centro de atención al cliente deberá contar, como mínimo con: 1.- Cajero automático: de la Red Banelco o Red Link que permita realizar operaciones ilimitadas y sin costo las 24 horas, todos los días del año: extraer dinero en efectivo, pagar servicios e impuestos, pagar tarjetas de crédito, realizar transferencias de fondos entre cuentas dentro y fuera de la entidad bancaria, consultar saldos y últimos movimientos, obtener un préstamo personal, realizar compra venta de divisas, alerta sobre vencimientos, constancia de CBU y cambio de domicilio y actualización de datos personales.- 2.- Línea Telefónica que permita realizar en forma automática todas las operaciones con cuentas, tarjetas y servicios las 24 hs todos los días del año y 3.- Responsable del centro con categoría mínima de Oficial de Negocios, en el horario bancario y días hábiles bancarios, a los efectos de la atención personalizada a quienes lo requieran para asesorar, como mínimo, acerca de los productos, servicios y atención integral para la solicitud de préstamos, tarjetas de crédito, cuentas, seguros, inversiones y demás consultas comerciales.-

ARTICULO 26º: El incumplimiento total e integral de lo indicado en el artículo anterior, dentro del término y en las condiciones fijadas, será causal de rescisión automática de la adjudicación, bastando para ello la mera decisión de LA UNIVERSIDAD en ese sentido, sin necesidad de otra formalidad.-

ARTICULO 27º: El adjudicatario depositará mensualmente el canon ofertado en la cuenta corriente bancaria. N° 512 12039/89 "Cuentas

Especiales" del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tandil (nº 3450), CBU : 01105124 20051212039894 que pertenece a LA UNIVERSIDAD o en otra que ésta indique durante la ejecución del contrato, los días quince (15) de cada mes, o el inmediato siguiente hábil bancario.-

ARTICULO 28º: El adjudicatario asume el riesgo de paros de personal que afecten al sector bancario en general o a su propio banco en particular y/o inconvenientes en el sistema y/o problemas edilicios en casa central o sucursales, renunciando desde ya a plantear por cualquiera de estos supuestos el caso fortuito, fuerza mayor y/o cualquiera de los institutos jurídicos del caso.- Queda claro entonces que la obligación de adelantar los fondos de la masa salarial y transferir los correspondientes a los involucrados en el presente que opten por cobrar en otro banco, el primer día hábil del mes, se mantendrá inalterable y de plena exigencia contractual, no pudiendo ser modificada por los motivos en este artículo enunciados.-

ARTICULO 29º: El servicio del adjudicatario para todos los involucrados en el presente llamado, deberá comprender el pago de los sueldos, ajustes, compensaciones, cualquier otro tipo de remuneraciones y apoyo económico para capacitación del personal que LA UNIVERSIDAD asigne, pudiendo los titulares de las cuentas efectuar las extracciones por mostrador o asistencia personalizada o por medio de la red de cajeros automáticos que posea la institución sin costo alguno para los titulares de las mismas o sus autorizados.-

ARTICULO 30º: El servicio de pago que se contrata se efectuará mediante la acreditación en Cuentas de Caja de Ahorro Común (cuenta sueldo), a nombre del beneficiario de la comunidad universitaria comprendido en este pliego o bien a orden indistinta de éste y hasta DOS (2) titulares más, bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la cuenta. La apertura de las cuentas deberán ser habilitadas por la entidad bancaria en un plazo no mayor a veinticuatro horas, a partir de la solicitud que efectúe LA UNIVERSIDAD por cualquiera de los medios que acuerden las partes. Las cuentas se regirán por las normas vigentes en la materia, dictadas por el Banco Central de la República Argentina en lo concerniente al interés a devengar, toda vez que la totalidad de las extracciones serán sin cargo alguno, como así también que las cuentas podrán quedar con saldo CERO (0) en cualquier momento del mes sin que ello importe el cierre de las mismas.-

ARTICULO 31º: Al margen de lo establecido, las cuentas sueldo gozarán de igual operatividad de una Caja de ahorro común, pudiendo realizar los retiros por mostrador o asistencia personalizada o por medio de la red de cajeros automáticos que posea la institución sin costo alguno para los titulares de las mismas.- El oferente deberá contar con una red de cajeros automáticos propia en las ciudades de Tandil, Azul, Olavarría y Necochea y en sus sucursales dentro el ámbito Nacional, dejando constancia que ante cualquier problema operativo con la red de cajeros automáticos que afecte a los titulares de cuenta la institución bancaria deberá resolver los mismos en el término de cuarenta y ocho horas.- LA UNIVERSIDAD no se responsabilizará por la venta de productos adicionales por parte del Banco.-

ARTICULO 32º: LA UNIVERSIDAD ordenará el pago o el no pago a los agentes comprendidos en el servicio, por intermedio de los funcionarios que a tales efectos sean designados.- Además informará por escrito a la entidad bancaria adjudicataria los datos personales de los funcionarios que ocupen los respectivos cargos y las modificaciones que en tal sentido se produzcan.-

ARTICULO 33º: LA UNIVERSIDAD, a los efectos de la operatoria de pago, entregará con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para el pago mensual al personal involucrado (o sea al primer día hábil de cada mes), un soporte magnético y planillados de apoyo conteniendo idéntica información que el soporte magnético, consistente ésta en: Número de Documento de Identidad, Apellido y Nombre, Número de CUIT o CUIL, Sucursal Bancaria de percepción individual, Número de Cuenta, Código de Oficina, Número de Recibo, Número de Planilla de Liquidación e Importe a acreditar por agente y por el total de los mismos, quedando a convenir el respectivo diseño del registro entre los representantes de LA UNIVERSIDAD y la Entidad Bancaria Adjudicataria, como así también la derivación de acreditaciones a otras entidades bancarias por requerimiento de los titulares.- El Planillado de Apoyo deberá ser visado y suscripto por los firmantes de la Orden de Pago.- En ningún caso el banco adjudicatario, dará curso a la acreditación de los sueldos, sin la previa presentación de la documentación respectiva.-

ARTICULO 34º: El Banco entregará a LA UNIVERSIDAD planillados en los cuales conste la acreditación realizada en cada una de las cuentas

de los agentes, dentro de los CINCO (5) DIAS de producidos.- Ante cualquier diferencia y/o inconveniente con los montos a pagar la Entidad Adjudicataria deberá comunicarlo a LA UNIVERSIDAD y efectuar el reintegro de los montos excedentes si los hubiere.- Las Sucursales Bancarias que integren el sistema deberán funcionar interconectadamente, de forma que posibilite operar desde cualquiera de ellas.-

ARTICULO 35º: LA UNIVERSIDAD podrá auditar los sistemas y, por muestreo, las Cajas de Ahorro pertenecientes al personal de la misma.-

ARTICULO 36º: En común acuerdo entre LA UNIVERSIDAD y el adjudicatario, se podrán efectuar variaciones a la forma de prestación del servicio, en tanto las mismas signifiquen una mejora para su operatividad.-

ARTICULO 37º: Los servicios adicionales que el oferente le otorgue a los beneficiarios de la comunidad universitaria comprendidos en el presente llamado y que no estén taxativamente indicados en este Pliego como factores de evaluación de la propuesta (o sea las mejoras complementarias) no incidirán en la evaluación de las ofertas, ya que constituirán cuestiones individuales de cada oferente para captar al personal para que perciba los fondos en su propio banco, habida cuenta de la opción de percepción que rige en la materia.-

ARTICULO 38º: El servicio podrá interrumpirse por decisión de LA UNIVERSIDAD, en forma eventual o permanente, frente a circunstancias que así lo aconsejen en salvaguarda del interés de su personal y por fundadas razones.- La interrupción permanente conllevará a la rescisión del contrato automática y definitivamente y sin que de este exclusivo acto surja indemnización alguna.-